

LEY N.º 298

Emisión de fondos públicos para gastos ordinarios y extraordinarios de la administración

Buenos Aires, noviembre 23 de 1859.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — La Casa de moneda emitirá a la circulación y entregará al Gobierno en las proporciones que éste demandare, hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda corriente, para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la administración.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ MARMOL.

José A. Ocampos.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1859.

Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

FELIPE LLAVALLOL.

JUAN B. PEÑA.